

RAD110013103004202000302
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Alleguese poder debidamente conferido por el representante legal de la demandante en los términos del art. 74 del CGP., en concordancia con el Decreto 806 del 2020., indicando además el Juzgado al cual se dirige e identificando plenamente el título(s) ejecutivo(s) objeto del poder, y la clase de proceso para el cual se otorga

2. En los hechos de la demanda se deberá indicar, si el acuerdo de pago que se pretende ejecutar en este asunto fue objeto de ejecución en el Juzgado 1º Civil del Circuito de Bogotá, o cuales fueron los documentos base de la ejecución en dicho despacho judicial

3. Si se pretende ejecutar un acuerdo de pago, las pretensiones de la demanda deberán adecuarse, porque no es procedente solicitar intereses de plazo con base en las facturas y el de mora con base en el acuerdo de pago.

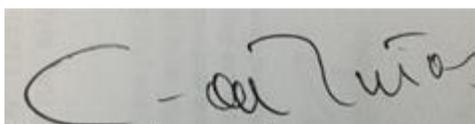
4. Informese en cuantos ejemplares originales y en cuantas copia autenticas se extinguió el acuerdo de pago y cuantos de ellos quedaron en poder de la demandante

5. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del acuerdo de pago, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 79

Hoy 18 de noviembre de 2020

La sria .


NUBIA BOGIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA